RESPONSABLE DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	984,44 euros	44,75 euros
JEFE DE GRUPO Y CAPATAZ DE GRUPO	984,44 euros	44,75 euros
CONDUCTOR REPARTIDOR	915,12 euros	44,75 euros
COMERCIAL	915,12 euros	44,75 euros
ENCARGADO DE GRUPO	915,12 euros	44,75 euros
OFICIAL DE PRIMERA	915,12 euros	44,75 euros
OFICIAL DE SEGUNDA	845,20 euros	44,75 euros
AYUDANTE Y AUXILAR ADMINISTRATIVO	840,23 euros	44,75 euros
AUXILIAR DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	840,23 euros	44,75 euros
PEONES DE FABRICA Y AGRICOLA	840,23 euros	44,75 euros
APRENDIZ HASTA 18 AÑOS	769,48 euros	44,75 euros

NUMERO 1.758

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 26 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA, por la empresa Manpower Group Solutions, S.L. (expediente 18/2014/0007).

VISTO el texto del acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (Expediente 18\2014\0007), por Dª Vera Cruz Manzaneda, como Representante Secretaría Comité de Empresa y la empresa MANPOWER GROUP SOLUTIONS, S.L., sobre la ratificación ante la Autoridad Laboral de la firma del acuerdo suscrito con la empresa el 17/01/2014 según recogía el propio acuerdo, de fecha 21 de febrero de 2014, presentado el mismo día ante esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada, y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial (Registro Telemático de Convenios Colectivos REGCON).

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

Expediente 18\2014\0007

21/02/2014

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 21 de febrero de 2014, en el conflicto número 18\2014\0007, Dª Vera Cruz Manzaneda Soria, D.N.I. 75108514J, en nombre y representación de Secretaria Comité Empresa, frente a la empresa Manpower Group Solutions S.L. (CIF B60602489), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 10/02/2014 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 10/02/2014 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, Dª Vera Cruz Manzaneda Soria, D.N.I. 75108514J, en nombre y representación de Secretaria Comité Empresa.

Sofía Martín Martín 24248080P Comité Empresa.

Mª Carmen Botella Almagro 75099904M Comité Empresa.

Luis Leyva Moreno 44257921X Comité Empresa.

Isabel García Fernández 74654519S Pta. Comité Empresa.

Mª Isabel Díaz Sevilla 24250121 Asesora Sindical CC.OO.

José Miguel Blanes Villegas 24197433 Asesor Sindical CC.OO.

Justo Fernández Cortés 51676368 Secretario Organización C.G.T. Granada que manifiesta su disconformidad con el contenido del acuerdo.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

María José García Bautista, D.N.I. 5412666F, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Pedro Lecuona Ortúzar, fecha 11/05/2011, con el número 1020, de su protocolo, que exhibe y retira.

Alvaro M. Alvarez Alvarez, D.N.I. 2875636S, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Pedro Lecuona Ortúzar, fecha 20/09/2013, con el número 1717, de su protocolo, que exhibe y retira.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Ratificación ante la Autoridad Laboral de la firma del acuerdo suscrito con la empresa el 17/01/2014 según recogía el propio acuerdo.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 11,30 horas, finalizando a las 12,30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 60.

Finalización del procedimiento: Con avenencia y con el siguiente contenido:

Las partes ratifican el acuerdo adoptado el pasado 7 de enero de 2014, solicitando igualmente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se relaciona:

EXPONEN

Primero.- Que la Empresa ManpowerGroup Solutions, S.L., ha resultado adjudicataria del contrato de externalización de determinados servicios para el Consorcio Parque

de las Ciencias de la ciudad de Granada. Servicios que hasta la fecha habían venido siendo prestados por la empresa Queronea y sus trabajadores.

Segundo.- Que se han mantenido diferentes reuniones entre las partes con el fin de acordar las condiciones en las que podrán incorporarse los trabajadores que han venido prestando el Servicio a la nueva adjudicataria con efectos del día 20 de enero de 2014, habiendo alcanzado un Acuerdo definitivo en el día de hoy y por la que se levanta la presente:

ACTA DE NEGOCIACION Y ACUERDO FINAL

Primero.- Que todos los trabajadores tendrán una oferta de trabajo en la que se respetará la jornada actual, adaptándose el horario a las necesidades organizativas de la Empresa.

Segundo.- Que todos los trabajadores con contrato indefinido o temporal de duración superior a los tres años, tendrán una oferta de trabajo de contrato indefinido en la Empresa, incluidos los que se encontraran en situación de excedencia por maternidad en el momento en que se produjera su incorporación al trabajo.

Tercero.- Que todos los trabajadores con contrato temporal de duración inferior a los tres años, tendrán una oferta de trabajo de contrato temporal por la misma causa y duración que mantenían con la anterior adjudicataria.

Cuarto.- Que pese a esta oferta, cuya aceptación será estrictamente voluntaria, las partes señalan que no existe subrogación de la plantilla al ser requisito esencial para la formalización definitiva de los contratos acreditar que se ha extinguido la relación laboral anterior.

Quinto.- Que la retribución que se ofrecerá a los trabajadores será la que en la actualidad venían percibiendo en proporción a su jornada de trabajo real, aplicando una reducción del 7% en la retribución total bruta.

Sexto.- Que la distribución de la estructura salarial será la siguiente:

* Salario Convenio
* Plus Transporte
* Complemento Personal (no absorbible ni compensable) que recogerá la diferencia entre lo que venían percibiendo una vez realizada la reducción del 7% y la suma de los dos anteriores conceptos.

Séptimo.- Que la categoría de todos los trabajadores objeto de este Acuerdo será la de Nivel 3 recogida en el Convenio Colectivo de la Empresa equivalente a la de Monitor actual.

Octavo.- Que será de aplicación lo establecido en el RDL 16/2013 en materia de Horas Complementarias y Voluntarias en sus límites máximos a modo de Acuerdo Colectivo.

Noveno.- Que se reconoce la antigüedad en la prestación de servicios en el Cliente exclusivamente a efectos indemnizatorios para los casos de despido objetivo, colectivo, así como para los que fueran reconocidos o declarados como improcedente, además de a los efectos correspondientes a los derechos a ser elegidos y elegibles en materia sindical.

Décima.- Que se crea la bolsa de empleo para dar cabida a aquellos trabajadores que se encontraran en situación de excedencia voluntaria, para su futura contratación bajo criterios de antigüedad en el servicio en las condiciones aplicables en la empresa.

Undécimo.- Que los tres trabajadores que venían teniendo reconocida la categoría de Coordinador, se incorporan en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores y mantendrán su retribución con la estructura señalada en el apartado sexto del presente Acuerdo hasta el 30 de junio de 2014. A partir de esa fecha, el Complemento Personal se reducirá hasta el nivel de cómo si hubieran sido Monitores, en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

Duodécimo.- Que se reconocen los derechos sindicales, tanto en funciones sindicales como representativas, hasta el 30 de junio de 2014, con el fin de que previamente se realicen unas nuevas elecciones sindicales.

Decimotercero.- Que no pudiendo la Empresa obligarse al cumplimiento del último punto del acuerdo suscrito con fecha 26 de septiembre de 2013 entre la representación social y el Cliente, este punto mantendrá su vigencia.

Decimocuarto.- Que las Partes dan al presente Acuerdo carácter de Colectivo aplicable a los trabajadores que se incorporan a la Empresa como resultado del mismo, procediéndose a su registro a efectos de publicación frente a terceros ante la Autoridad Laboral competente.

Expediente 18\2014\0007
21/02/2014

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A.	Frutos Rodríguez, Salvador 27851227K	
Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X	
Vocal	Hernández Conde, Antonio 24243508J	
Vocal	Enriquez Nievas, José Antonio 24204108N	
Vocal	López Garrido, Mª José 25956603E	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos	D.N.I.	Firma
Vera Cruz Manzaneda Soria	75108514J	
Sofía Martín Martín	24248080P	
Mª Carmen Botella Almagro	75099904M	
Luis Leyva Moreno	44257921X	
Isabel García Fernández	74654519S	
Mª Isabel Díaz Sevilla	24250121	
José Miguel Blanes Villegas	24197433	
Justo Fernández Cortés	51676368	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos	D.N.I.	Firma
María José García Bautista	5412666F	
Alvaro M. Alvarez Alvarez	2875636S	

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Salvador Frutos Rodríguez, la Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.